

**Aceptan y aprueban donación efectuada a favor de casa hogar,  
RESOLUCION SUPREMA N° 219-2003-EF**

Lima, 31 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, Canadian Food for Children de Toronto, Ontario, Canadá ha efectuado una donación a favor de la Asociación Casa Hogar Juan Pablo II, consistente en diversos bienes, destinados para la alimentación y vestimenta de los niños albergados en la Casa Hogar Juan Pablo II, así como a las personas de extrema pobreza de Lurín, Lima;

Que, el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar y aprobar, en vía de regularización, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por Canadian Food for Children de Toronto, Ontario, Canadá, a favor de la Asociación Casa Hogar Juan Pablo 11 consistente en sacos de arvejas, cajas de cereales y otros bienes con un valor aproximado de CAN \$ 3 451,00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno y 00/100 Dólares Canadienses) equivalentes a US\$ 2 300,67 (Dos Mil Trescientos y 67/100 Dólares de Estados Unidos de América) según Certificado de Donación sin fecha y Resolución Ministerial N° 735-2002-MIMDES de fecha 27 de diciembre de 2002 del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y con un peso aproximado de 10 956 kgs., según Conocimiento de Embarque N° MSCUM1597287 de Mediterranean Shipping Company S.A. Geneva. Dicha donación ha sido destinada para la alimentación y vestimenta de los niños albergados en la Casa Hogar Juan Pablo II, así como a las personas de extrema pobreza de Lurín, Lima.

**Artículo 2.-** Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

**Artículo 3.-** Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

ANA ELENA TOWNSEND DIEZ CANSECO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas